V-DP-DIR-0002

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA

Entre los suscritos a saber, **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor y vecino del Municipio de Ocaña N.S, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.350.658 expedida en Pamplona N.S, actuando en calidad de Director y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** con NIT. 800163130-0, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 1100 del 21 de diciembre de 2012, debidamente posesionado mediante Acta del 08 de febrero de 2013, autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 013 del 19 de marzo de 2013 emanado del Consejo Superior Universitario, quién en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte el señor **JUAN DAVID PACHECO MEJÍA,** mayor y vecino del Municipio de Ocaña N.S, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.178.301 expedida en Ocaña N.S, en su calidad de Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA**, elegido mediante Acta No. 500-03-079 del 14 de noviembre de 2013 y debidamente posesionado mediante Acta No. 500-03-001 del 02 de enero de 2014, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio marco de cooperación, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prevé que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativa deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr sus cometidos Estatales. En consecuencia, presentaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*"... **SEGUNDO:** Que el inciso 1º del artículo 95 de la mencionada ley dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones Administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios…"* **TERCERO:** que de acuerdo con lo establecido en la ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior pueden celebrar convenio de cooperación y desarrollo educativo. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** este convenio tiene por objeto definir las políticas conforme a las cuales las partes deciden aunar esfuerzos técnicos administrativos, académicos y financieros para **ADELANTAR ACCIONES CONJUNTAS EN TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE SUS FUNCIÓNES,** relativas a las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, académica y demás formas de acción universitaria. **Parágrafo primero:** Las partes acuerdan como líneas generales de cooperación, sin prejuicio de incluir otras nuevas según el avece de

la cooperación, las siguientes: **a)** Gestión pública y desarrollo organizacional; **b)** Infraestructura física y transporte; **c)** Derechos humanos y ciudadanía; **d)** Económica regional y desarrollo; **e)** Gobernabilidad y política pública; **f)** Convivencia; **g)** Seguridad y justicia; **h)** Salud, seguridad alimentaria y desarrollo sostenible; **i)** Patrimonio arqueológico y geológico ambiental; **j)** Tecnologías de la información de las comunicaciones; **k)** Organización social y sociabilidad. **Parágrafo segundo:** Lo anterior, sin prejuicio de lo estipulado en la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMAS DE COOPERACIÓN.-** Las partes podrán acudir al presente acuerdo de cooperación cuando consideren necesario unir sus fortalezas técnicas, administrativas, académicas y/o financieras para el desarrollo de proyectos y/o servicios relacionados con su objeto. Para tales efectos, podrán adelantar proyectos conjuntos, celebrar contratos entre ellas, que tengan como objeto actividades de investigación y desarrollo científico o tecnológico, o contratar conjuntamente con terceros la prestación de servicios de carácter científico o tecnológico. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de realizar sus proyectos y actividades independientemente de este acuerdo, pudiendo para tal fin contratar los servicios de terceros. **CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.-** Los acuerdos de las partes para el desarrollo del presente convenio se documentaran en convenios específicos de cooperación para el desarrollo de proyectos conjuntos; ordenes de trabajo o de prestación de servicios y/o convenios o contratos con terceros. En cada documento que se extienda en desarrollo del presente convenio marco las partes precisaran el aporte conjunto, el aporte de cada una, las actividades conjuntas, las responsabilidades de cada una, el régimen de propiedad de la información que cada una aporte, de los nuevos resultados protegibles y las políticas de distribución de los riesgos o beneficios que se obtengan. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Las partes se comprometen a estimular y fortalecer el objetivo de este acuerdo así: **OBLIGACIONES CONJUNTAS**. **a)** Presentar propuestas de proyectos y/o servicios de carácter bilateral o multilateral a consideración del presente acuerdo; **b)** Promover acuerdos de cooperación como una complementariedad de las fortalezas administrativas, académicas o financieras; **c)** Intercambiar y suministrar información, metodologías y tecnologías acordadas conjuntamente en el presente acuerdo. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **a)** Vincular a las diferentes unidades académico administrativas con el desarrollo del presente convenio a través de actividades de docencia, investigación, extensión y demás que se requieran para la consecución del mismo; **b)** Realizar programas o proyectos de capacitación y formación académica para optimizar el desempeño de las funciones del **CONCEJO MUNICIPAL**; **c)** Diseñar y desarrollar prácticas y pasantías de estudiantes en los proyectos, programas y acciones que adelante **EL CONCEJO MUNICIPAL. d)** Realizar proyectos de extensión e investigación aplicada para que sus resultados alimenten la gestión del **CONCEJO MUNICIPAL**, la toma de decisiones más

acertadas, los procesos de planeación para la búsqueda de soluciones a los problemas sociales más relevantes de la región. **OBLIGACIONES DE CONCEJO MUNICIPAL**. **a)** Vincular a cada uno de los concejales al convenio de manera que contribuyan a potencializar el desarrollo del mismo; **b)** Cuando las circunstancias lo requieran y los recursos lo permitan, aportar apoyo logístico, administrativo y financiero para al cabal cumplimiento de los convenios específicos, especialmente con las pasantías; **c)** Fortalecer los espacios de concertación y coordinación constituidos en el presente convenio; **d)** Cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En cada uno de los contratos, acuerdos o protocolos de trabajo que suscriba las partes con el fin de desarrollar proyectos y o servicios bilaterales o multilaterales, se introdujera una cláusula que regule el manejo de la propiedad intelectual de la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte a la cooperación, así como también sobre la distribución, uso y explotación de los resultados. Los acuerdos específicos sobre distribución de la propiedad intelectual tendrán en cuenta el aporte o esfuerzo de cada parte y, si fuera el caso, el de terceros patrocinadores o benefactores. **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de las partes de este acuerdo, la información que les haya sido revelada por la otra parte, bajo expresa condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que les sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.-** El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de los representantes de cada una de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente convenio terminara de forma regular cuando se cumpla una de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente acuerdo o de los contratos que se suscriban del desarrollo del mismo por parte de alguna de las partes; **c)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual debe ser notificada por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación. **Parágrafo:** cuando se encuentre vigente cualquier contrato suscrito con ocasión del presente acuerdo, las partes deberán cumplir con sus compromisos y obligaciones hasta la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan tales como la transacción,

conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni de los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.-** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPÚESTAL.-** El presente convenio no genera ejecución presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.-** Una vez vencido el término de duración del presente acuerdo las partes podrán prorrogar por escrito y por el tiempo que ellos estimen conveniente. Se dejara constancia de la prorroga mediante acta de acuerdo firmada entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se entiende perfeccionado por la firma de las partes, en la última fecha que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución solo requiere la firma de todas las partes y su fuere el caso, la publicación oficial.

Para constancia de lo anterior se firma en Ocaña, a los 24 ENE 2014

0002

La universidad,

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
Director y Representante Legal
UFPSO

El concejo municipal,

JUAN DAVID PACHECO MEJIA

JUAN DAVID PACHECO MEJÍA
Presidente
Concejo Municipal de Ocaña

Vº. Bueno
Asesor (a) Jurídico UFPSO